

No. 3. Juan heza de los Carrizos de D. Pedro Cegarra
de D. Agueda Valero; y de referido de Pedro heza
de los Carrizos de Juan Cegarra, y de D.ª Maria
Toben: Todor Vecinos de esta Compañia Ciudad de
Cuenca; Los quales hu pararon, y sus descendien-
tes, havian sido venidos, y quando por hyso de
dalgos nozios de Sangre; y havian estado en posesion
de ello, hasta de presente, sin acio en conuenio, de
lo qual heza prueba, que a el D. Juan Cegarra, quando
y de ven de su pararon, respectivamente, en el
Padron, que en esta Ciudad se haia echo para los Con-
tribucion de suelta fizera en el año de seiscientos
quarenta y seis. de lo qual heza prueba, que a el D. Juan Cegarra,
No mismo havia acauido en el D. Padron con D. Pedro
Cegarra, de segundo, y de ven de su pararon; y a el D. Pedro
Simonio, y de D.º Simonio, hu pararon, en unio de
deven, que por lo año de seiscientos cinquenta
y cinco; y cinquenta y siete, havia comprado a el
Recaudo de Pedro Obispo el Governador de esta Re-
ferida Ciudad, havia mandado, que no les embargaren
hu Cavallerias para la Conduccion de Topar, por
Constante, sea Nobles: Tque quando en esta quita
y parica posesion hasta de presente hu pararon, por
de el referido Juergen Sanchez Regidor de la
Ciudad de Pedro Obispo, Triende de la Ciudad de
de Cuenca, en el día diez de febrero de esta pre-
sente, Alex havian embargado las sueltas de los Labros,
de Cuenca, y Casuaras de su de ven para el
deven de Topar; con Cuo Cuo de los havian
de mandado, e Inquizado a sus pararon en la quita

